

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Sasaima, 29 de julio de 2026

Señores:

FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE – FUNDACOLOMBIA

Representante Legal

OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA

NIT. 832.003.642-0

Correo electrónico: fundacolombia@gmail.com

Teléfono: 6018281559

Sasaima, Cundinamarca

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. FTIC-MIC-012-2026

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle la aceptación de oferta presentada en desarrollo del proceso de contratación de mínima cuantía **FTIC-MIC-012-2026**, previas las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó el proceso de mínima cuantía **FTIC-MIC-012-2026**, cuyo objeto es:

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN EVENTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SASAIMA”.

Que, según el informe de verificación y evaluación, se constató que la propuesta presentada por **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE FUNDACOLOMBIA**, con NIT 832.003.642-0 cumple con las condiciones técnicas exigidas en el documento de invitación de mínima cuantía **FTIC-MIC-012-2026** logrando satisfacer el objeto descrito y requerido en el citado documento.

Por lo anterior, El Municipio de Sasaima, acepta los términos de la invitación de mínima cuantía **FTIC-MIC-012-2026** y la normatividad aplicable vigente, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, de manera expresa e incondicional, su propuesta así:

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN EVENTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SASAIMA”.

ALCANCE DEL OBJETO:



Para la ejecución del contrato se requiere que el proveedor entregue los alimentos y hospedaje objeto de SUMINISTRO, según el siguiente cuadro con las calidades y especificaciones técnicas detalladas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
1	Raciones nutricionales tipo Desayuno empacado de forma individual y entregado de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. • Caldo con Carne, Pollo o Pescado. • Huevos al gusto • Arepa • Bebida Caliente (Café, chocolate) • Pan • Cubiertos.
2	Raciones nutricionales tipo Almuerzo Corriente empacado de forma individual y entregado de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. • Sopa del Dia 16 onzas • Proteína de origen animal 150 Gramos • Cereal Cocido 250 Gramos • Vegetales y/o Hortalizas 150 Gramos • Leguminosas cocido 150 gramos • Bebida Fría 9 onzas • Cubiertos
3	Raciones nutricionales tipo Almuerzo Ejecutivo empacado de forma individual y entregado de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. • Sopa del Dia 20 onzas • Proteína de origen animal cocido 250 Gramos • Cereal Cocido 250 Gramos • Vegetales y/o Hortalizas cocido 150 Gramos • Bebida Fría 12 onzas • Postre • Cubiertos
4	Raciones nutricionales tipo Cena empacado de forma individual y entregado de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. OPCION 1 • Sopa 16 onzas • Proteína de origen animal cocido 120 Gramos • Cereal Cocido 250 Gramos • Vegetales y/o Hortalizas cocido 150 Gramos • Tubérculos (Papa - Yuca) 150 gramos • Bebida 9 onzas • Cubiertos OPCION 2 • Fruta o Huevo • Proteína de origen animal 120 Gramos • Cereal Cocido 250 Gramos • Leguminosas cocido 150 gramos • Bebida Fría 9 onzas • Cubiertos



5	Raciones nutricionales tipo Refrigerio empacado de forma individual y entregado de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. OPCION 1 • Sándwich (Pan, Jamón, Queso doble crema y lechuga) • Jugo en caja o gaseosa personal • Empaque individual
6	Raciones nutricionales tipo Refrigerio empacado de forma individual y entregado de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. OPCION 2 • Arepa rellena de carne o pollo, tomate, cebollas y aderezos • Jugo en caja o gaseosa personal • Empaque individual
7	servicio de hospedaje en acomodación sencilla individual con habitación dotada de baño, para la fuerza pública cuando se requiera personal de refuerzo.
8	RACIÓN TIPO ALMUERZO: Compuesto por Plato de Lechona, acompañado de jugo en caja, o gaseosa de marca reconocida en el mercado de 200 ml de sabor surtido.

- El servicio de alimentación y alojamiento se entregará con previa coordinación y autorización del Comandante de Estación de Policía y/o quien haga sus veces.
- Suministrar la alimentación en óptimas condiciones de salubridad (cumplir con las condiciones sanitarias correspondientes para la manipulación de alimentos), garantizando la disponibilidad de recipientes, cubiertos y servilletas. En los casos que se requiera, las raciones serán debidamente empacadas en empaques desechables.
- El hospedaje deberá cumplir con las condiciones básicas que garanticen la seguridad, comodidad y bienestar de los policiales que llegan de apoyo al municipio: espacio adecuado, iluminación y ventilación, limpieza e higiene y acceso a servicios básicos "baños, duchas, energía".
- El contratante debe suministrar la alimentación y refrigerios contratados de acuerdo a las necesidades del servicio de policía, es decir llevarlo al lugar del servicio y en los horarios que se dispongan.
- En caso de establecer la zona de alimentación en el establecimiento comercial del contratista, éste debe garantizar condiciones óptimas de salubridad en las instalaciones.
- Suministrar los alimentos conforme a la especificación técnica, el contratista no debe desmejorar la calidad de las especificaciones técnicas en el suministro.

- Los alimentos que no se encuentren aptos para el consumo, serán rechazados.
- El contratista debe tener una sede o establecimiento en el municipio en donde se requiere el suministro, y acreditarlo ya sea con el certificado de tradición y libertad en el que se pueda verificar la propiedad del inmueble o con contrato de arrendamiento del mismo.
- Las cantidades de suministro de alimentación serán previamente coordinadas con el Comandante de Estación en turno y/o quien haga sus veces.
- El contratista debe llevar un control del suministro de alimentación y alojamiento a través de una planilla que contenga datos como fecha del suministro, tipo de ración (desayuno, almuerzo, cena o refrigerio), datos del quien recibe la alimentación y alojamiento, unidad policial de origen del funcionario, número de cedula, teléfono y firma; datos que se cruzaran con el control interno que hace la unidad policial, para ello deberán reunirse los responsables para que la entidad territorial haga acertadamente los pagos.

PARÁGRAFO 1. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por: La Secretaria General y de Gobierno por quienes haga sus veces o por quienes designe por escrito el ordenador del gasto, quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.

3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. Informar a la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
6. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía municipal de Sasaima – Cundinamarca.
9. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente en la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca.
10. Garantizar la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos con la Alcaldía municipal de Sasaima – Cundinamarca.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente en la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, es decir, lo que ocurra primero en el tiempo**, contados a partir del inicio que se de en la plataforma transaccional SECOP II.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.999.516)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El Municipio de Sasaima pagará el valor del Contrato según facturación y conforme a la certificación expedida por el supervisor previa presentación del comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social.

El Municipio de Sasaima efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones de cualquier orden derivados de la presente aceptación de oferta serán asumidos por el contratista.

FONDOS Y APROPIACIONES: El Municipio de Sasaima atenderá los pagos de la presente aceptación de oferta con cargo al rubro presupuestal.

CDP	VALOR
04100003	\$ 21.999.516 MTCE

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente “estudio previo” en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013., so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
5. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros por parte de la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
6. Atender en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, en el marco de la correcta ejecución del contrato, le sean impartidos por parte de la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca a través del supervisor designado, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales.
7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
8. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca a través del funcionario responsable de la supervisión



y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Suministrar los bienes y servicios en la forma, términos, cantidad y calidad referidos en las especificaciones técnicas, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión designada.
2. Crear las condiciones necesarias para prevenir posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la entrega.
3. Entregar los elementos solicitados en el lugar que indique la entidad, dentro del plazo y horario establecido para la ejecución.
4. Los costos que genere la entrega de los productos requeridos en el lugar indicado por el contratante serán asumidos por el contratista.
El contratista deberá presentar a la supervisión soluciones cuando se presenten dificultades para procurar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Suscribir las actas de suspensión, reinicio si se requiere, liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
6. Informar si durante el desarrollo de la ejecución se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos, para que estas sean atendidas y aprobadas por la supervisión del contrato,
7. mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, cantidades y balance económico del contrato, cuando se requiera.
8. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
9. Garantizar la calidad y el buen estado de los bienes suministrados.
10. Expedir y tramitar la respectiva garantía única de cumplimiento de acuerdo con las condiciones contractuales.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SASAIMA, garantía que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más y hasta la liquidación
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la orden de compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la orden de compra y seis (6) meses más.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá entregar a la entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados,

sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los actos o contratos que suscribiere **EL CONTRATISTA** para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de **LA EMPRESA**, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de actos o contratos que se celebren en desarrollo de este contrato o por la terminación de dichos actos o contratos en cualquier evento.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente aceptación de ofertas se estipulan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes Nacionales y de caducidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente aceptación de ofertas se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, caso en el cual este se deberá declarar tras el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia estricta del debido proceso.
- e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- f. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminada la aceptación de oferta, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y las demás legales.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el o los contratistas, subcontratistas y **EI MUNICIPIO DE SASAIMA.**

PARÁGRAFO 1: El Contratista se obliga a presentar a la **EMPRESA** constancia de afiliación y pago de los aportes de sus empleados o trabajadores a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y los de contratistas y subcontratistas que participen en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a **MUNICIPIO DE SASAIMA** y esta no asume ni asumirá responsabilidad ni solidaridad alguna bajo ninguna circunstancia.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el municipio de Sasaima.

NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen o adicionen, además de las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de La ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la cual se practicará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de **MUNICIPIO DE SASAIMA.**



SASAIMA
ALCALDÍA

ACEPTACIÓN DE OFERTA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante, todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a)** Certificado de disponibilidad **b)** Estudios Previos y sus documentos anexos **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **d)** Compromiso presupuestal **e)** Certificado de existencia y representación legal del contratista **f)** RUT **g)** Constancia de boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

PUBLICACIÓN: Perfeccionado la presente aceptación de oferta y suscrita el acta de inicio se publicará en el portal único de contratación SECOP.

Para constancia se firma en Sasaima a los 29 días del mes de julio de 2026

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Alcaldesa

Proyectó y aprobó: David Suarez Estrada – Abogado Despacho.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.